

RAZÓN. - Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO TRALARIN CIA. LTDA., se encuentra aprobada la aprobación de la misma, mediante **resolución No. 07.C.DIC.131**, de fecha **6 DE MARZO DE 2007**, según por la Intendencia de Compañías de Cuenca. Macas, 13 de marzo de 2007. **DOY FE.** -

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
A TIEMPO TRALARIN CIA. LTDA. ✓

QUE HACEN LOS SEÑORES: BARRERA SOLÍS
JAVIER PATRICIO, CARVAJAL BASANTEZ
RAMIRO IPÓLITO, GUACHO SÁNCHEZ ROSA,
JARAMILLO ORTEGA OLGA AURORA,
MANCHENO NOGUERA GERMÁN AQUILES,
MERINO MANCHENO SORAYA ANABELA, PUCUNA
GUACHO IVÁN PATRICIO y RIVADENEIRA
JARAMILLO ZOILA ERNESTINA.

CUANTIA: \$. 800.00

En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **viernes veinte de octubre de dos mil seis**, ante mí **ABOGADA CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA, NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN MORONA**. Comparecen los señores **BARRERA SOLÍS JAVIER PATRICIO, CARVAJAL BASANTEZ RAMIRO IPÓLITO, GUACHO SÁNCHEZ ROSA, JARAMILLO ORTEGA OLGA AURORA, MANCHENO NOGUERA GERMÁN AQUILES, MERINO MANCHENO SORAYA ANABELA, PUCUNA GUACHO IVÁN PATRICIO y RIVADENEIRA JARAMILLO ZOILA ERNESTINA**, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil: soltero, divorciado, casada, viuda y casados en su orden, domiciliados en esta ciudad de **Macas**, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los



resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO TRALARIN CIA. LTDA,** a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar:

EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste el Contrato de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** sujeta a las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la Presente Escritura Pública las siguientes personas: Señores: **BARRERA SOLÍS JAVIER PATRICIO** con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cinco tres nueve cuatro cinco guión seis, de estado civil soltero, **CARVAJAL BASANTEZ RAMIRO IPÓLITO,** con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero dos nueve dos cero seis guión cuatro de estado civil divorciado, **GUACHO SÁNCHEZ ROSA** con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero uno sietenueve cero seis guión tres de estado civil casada, **JARAMILLO ORTEGA OLGA AURORA,** con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cero uno uno cero nueve guión dos, de estado civil viuda, **MANCHENO NOGUERA GERMÁN AQUILES,** con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cero siete



dos 97

2

tres nueve cinco guión uno de estado civil casado, **MERINO MANCHENO SORAYA ANABELA** / con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero tres tres dos dos nueve guión cero de estado civil casada, **PUCUNA GUACHO IVÁN PATRICIO** / con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cuatro seis tres seis tres guión dos de estado civil casado, y, **RIVADENEIRA JARAMILLO ZOILA ERNESTINA** / con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero uno ocho nueve tres ocho guión cinco de estado civil casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en la Parroquia Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago. Todos son legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la-Compañía "**TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO TRALARIN CIA. LTDA.**" / La misma que se registrá por las leyes ecuatorianas y por el Estatuto Social contenido en las cláusulas posteriores:- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION.** La Compañía se denominará "**TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO TRALARIN CIA. LTDA.**" / la denominación con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- **ARTÍCULO**

DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana con sede y domicilio principal en la Parroquia Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, pero que se halla facultada para abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de él.

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

a). El objeto social principal de la Compañía será el transporte de estudiantes y de empleados y trabajadores de Instituciones Públicas y Privadas conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres; b).

Podrá contratar fletes para el traslado y desplazamiento de personas c). A la importación, exportación y comercialización de automotores en general, de piezas, partes y repuestos, d). Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada. Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas Compañías. Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esta actividad. Para cumplir estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, toda clase de actos y contratos permitidos



Mesa J 7

03

por la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podría ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de socios, con las normas legales y las de este estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL**

CAPITAL Y REPARTICIONES.- ARTÍCULO CINCO.- DEL

CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociables, los certificados de aportaciones que serán firmados conjuntamente por el Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO SEIS.- Cada participación social dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el cual necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponde.-

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.-

ARTÍCULO SIETE.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es la autoridad máxima de la Compañía. La administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO OCHO.-**

La Junta General se compone de todos los socios, la

cual será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. Cuando falte alguno de éstos, por cualquier motivo, la Junta General designará la persona que lo reemplace.- **ARTÍCULO**

NUEVE.- La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria.- **ARTÍCULO DIEZ.- JUNTA GENERAL**

ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria será convocada por el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.-

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, previa convocatoria del Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, o por petición de los socios en los casos contemplados en la Ley.- El socio o los socios que representen la décima parte del Capital Social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito al Gerente General, que convoque a la Junta General de Socios para tratar los asuntos que consten en la petición.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA**

GENERAL UNIVERSAL.- La Compañía podrá constituirse en Junta General Universal en cualquier tiempo y lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, si está representada la totalidad del capital social y si todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta



cuatro 7

04

General y firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad. En todo lo demás, se aplicarán a esta Junta Universal las disposiciones estatutarias que rigen para las otras Juntas Generales, esto es lo atinente a la dirección, representación y votación.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que se tratarán en la reunión. A los socios que consten registrados en la Compañía con domicilio o residencia en otra ciudad del país o en el extranjero se les convocará en el plazo antes señalado mediante el envío de notas telegráficas o similares.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION.-** El socio que no pudiese concurrir personalmente a una Junta General, de cualquier clase que sea ésta se podrá hacerlo por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- Ni los administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de la Compañía, podrán representar a los socios para estos casos, a no ser que sean sus

representantes legales.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-**

QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la Junta General se considera legalmente constituida, si los concurrentes a ella, la representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-**

QUORUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.- La Junta General se considera legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- VOTACION.-**

Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del Capital Social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMO**

OCTAVO.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina tanto en el anverso como en el reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una por una, por el secretario, sin que queden espacios en blanco.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE**

LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: **a).** Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General; **b).** Resolver el aumento o disminución del Capital Social; la transformación, fusión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; **c).** Reformar el estatuto



En co [Signature]

55

social de la Compañía e intérprete con carácter obligatorio; **d).** Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y comodato de inmuebles; **e).** Autorizar al Gerente General para que la Compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad o para que pueda formar parte de federaciones u organismos similares. **f).**- Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Presidente, y Gerente General en sus respectivas funciones.- **g).**- Conocer y pronunciarse sobre el balance de situación y el estado de perdidas y ganancias que presente el Gerente General.- **h).**- Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre asuntos determinados.- **i).**- Las demás que le confieran la Ley, los Reglamentos y este Estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO VIGESIMO.- DEL

PRESIDENTE.- El Presidente que será nombrado por la Junta General, podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGESIMO**

PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones

y deberes del Presidente: **a).**- Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el secretario.- **b).**- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que éste lo solicite.- **c).**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, en ausencia del Gerente General.- **d).**- vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía.- **e).**- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe el nuevo Gerente General.- **f).**- Firmar los nombramientos del Gerente General.- **g).**- Firmar con el Gerente General los certificados de aportación.- **h).**- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras en la que intervenga la Compañía.- y, **i).**- Las demás que le corresponda según la Ley, los Reglamentos y este Estatuto.-

CAPÍTULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General que será designado por la Junta General de Socios, podrá ser o no socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGESIMO**

TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- a).-

Representar legalmente, judicial y extrajudicial a la Compañía dentro del ámbito de su competencia legal y estatutaria.- **b).**- Administrar la Compañía.- **c).**-

Convocar a la Junta General de Socios, cuando le corresponda y actuar como secretario de ésta.- **d).**-

Elaborar el plan general de actividades y el presupuesto anual de la Compañía y someterlos a la



seis
06

aprobación de la Junta General.- e).- Presentar a la Junta General un informe anual sobre la situación económica y financiera de la Compañía con balance y cuentas.- f).- Presentar a la Junta General los informes específicos que ésta le solicite.- g).- Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía, cuando fuere el caso.- h).- Conferir poderes especiales dentro de su campo de acción y de límites de sus atribuciones.- i).- Presentar los libros y documentos que requiera el Presidente para el cumplimiento de su función de vigilancia.- j).- Dirigir y firmar la correspondencia.- k).- Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes.- l).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la adquisición de acciones, participaciones y derechos de otras Compañías, así como en la suscripción y pago de aportes en nuevas Compañías, previa la autorización de la Junta General.- ll).- Firmar conjuntamente con el Presidente las escrituras públicas en las que intervengan la Compañía.- m).- Contratar, nombrar y remover empleados y trabajadores de la Compañía, de conformidad con la Ley.- n).- Llevar y guardar bajo su responsabilidad, todos los libros y documentos de la Compañía.- ñ).- Cuidar bajo su responsabilidad, todos los bienes de la Compañía, así como su contabilidad y archivo.- o).-

Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país o en el extranjero y realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la Compañía, dentro de los límites y atribuciones que le correspondan; y.- p).-

Las demás que le confieran la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LAS**

SUBROGACIONES.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-

SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva, el Presidente será subrogado por el Gerente General y éste por el Presidente. Si el Presidente se excusare o estuviere ausente, la subrogación se hará por la persona que designe la Junta General. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO**

FINANCIERO ANUAL.- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- DE

LAS UTILIDADES.- Los beneficios económicos netos de la que resultaren en cada ejercicio anual, pago a empleados y otros gastos y deducciones previstas en la Ley, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, la misma que quedará a disposición de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-**

RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la Compañía se formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del Capital Social.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Para esta fecha deberán estar listos los inventarios, balances



Sete 97
07

y las cuentas de perdidas y ganancias de la Compañía por parte del Gerente General.- **CAPÍTULO OCTAVO.-**

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.-

La Compañía podrá liquidarse por las siguientes causas: **a).**- Por vencimiento del plazo de duración del contrato social.- **b).**- Por cambio de domicilio principal de la Compañía a un país extranjero.- **c).**- Por auto judicial de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado.- **d).**- Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el Contrato Social.- **e).**- Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la Compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir con el fin social.- **f).**- Por fusión, de conformidad con la Ley de Compañías.- **g).**- Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del Capital Social.- **h).**- Por reducción del número de socios a menos del mínimo legal, siempre que no se incorporen nuevos socios en el plazo de seis meses. Los socios que quedaren serán personal y solidariamente responsables por las obligaciones sociales contraídas.- **i).**- Por no elevar el Capital Social a los mínimos establecidos por la Ley.- **j).**- Por inobservancia o violación de la Ley, de sus Reglamentos o de los Estatutos de la Compañía, que atente contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros. **k).**- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y

vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento grave de las resoluciones que ella expida. I).- Por cualquier otra causa contemplada en la Ley, el Reglamento o el Estatuto Social.

CAPÍTULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- SEPARACION DE INTERESES.-

En el manejo de los negocios de la Compañía, tanto el Presidente como el Gerente General deberá mantener completamente separado sus intereses personales de los de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGESIMO.- PROHIBICIONES.-

Ni el Presidente ni el Gerente General podrían hacer, por cuenta propia o ajena el mismo tipo o género de comercio que constituye el objeto social de la Compañía, salvo que exista autorización expresa de la Junta General. Los administradores no podrían hacer tampoco por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto social, ni negociar o contratar por cuenta propia directa o indirecta con la Compañía.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD.-

El Gerente General responderá previamente por el desempeño de su cargo sea por juicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMAS QUE SE INCORPORAN.-

Se tendrá por incorporadas al presente Estatuto todas las disposiciones que en relación con las Compañías de Responsabilidad Limitada que constan en la Ley de Compañías y otros cuerpos legales. Los permisos de operación que



reciba la Compañía, para la prestación de servicio de transporte escolar e institucional autorizada por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable del Consejo Nacional de Tránsito. La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito. Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGESIMO**

TERCERO.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán hacerlo en forma previa:-

CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento. Se acompaña el certificado o comprobante bancario que acredita haberse depositado en la cuenta de integración del capital, que se protocoliza como documento habilitante **EL CUADRO DE INTEGRACION DE**

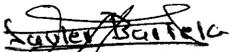
CAPITAL ES EL SIGUIENTE:

NOMBRE DEL SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	%
BARRERA SOLÍS JAVIER PATRICIO,	100	100	100	12.5
CARVAJAL BASANTEZ RAMIRO IPÓLITO,	100	100	100	12.5
GUACHO SÁNCHEZ ROSA.	100	100	100	12.5
JARAMILLO ORTEGA OLGA AURORA ,	100	100	100	12.5
MANCHENO NOGUERA GERMÁN AQUILES,	100	100	100	12.5
MERINO MANCHENO SORAYA ANABELA ,	100	100	100	12.5
PUCUNA GUACHO IVÁN PATRICIO ,	100	100	100	12.5
RIVADENEIRA J.ZOILA ERNESTINA ,	100	100	100	12.5
TOTAL	800	800	800	100

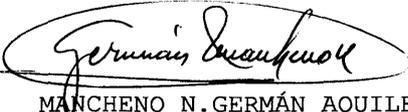
DISPOSICION TRANSITORIA: Todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías:- **CLAUSULA FINAL.-** Resolvemos autorizar al Doctor Germán Mancheno Noguera, para que realice todas las gestiones, suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura. Atentamente. Firmado Doctor Germán Mancheno N. ABOGADO. Matrícula número

treinta y ocho del Colegio de Abogados de Azuaya
Santiago.- Hasta aquí la minuta que los
comparecientes la ratifican y la dejan elevada a
Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de
Ley.- Yo la Notaria para extender el presente
instrumento Público, cumplí plenamente con todos los
deberes legales del caso.- Leída que les fue
íntegramente a los comparecientes, los otorgantes
hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y
suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.- **DE
TODO LO CUAL DOY FE.-**

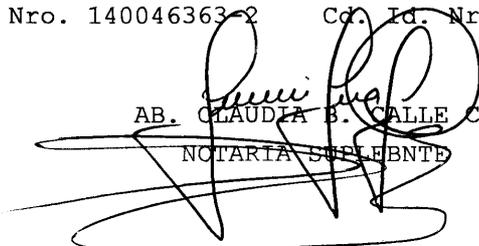



BARRERA S. JAVIER PATRICIO CARVAJAL B. RAMIRO IPÓLITO /
SOCIO SOCIO
Cd. Id Nro. 140053945-6 Cd. Id. Nro. 140029206-4


GUACHO SÁNCHEZ ROSA. /
SOCIO SOCIO
Cd. Id Nro. 140017906-3 Cd. Id. Nro. 140001109-2


MANCHENO N. GERMÁN AQUILES /
SOCIO SOCIO
Cd. Id Nro. 140007395-1 Cd. Id. Nro. 140033229-0


PUCUNA G. IVÁN PATRICIO RIVADENEIRA J. ZOILA ERNESTINA /
SOCIO SOCIO
Cd. Id Nro. 140046363-2 Cd. Id. Nro. 140018938-5


AB. CLAUDIA B. CALLE C.
NOTARIA SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEDULA CIVIL

CIUDADANIA No. 140001109-2

JARAMILLO ORTEGA OLGA AURORA
MORONA SANTIAGO/BRAL PROANO

1945

00686 F

MORONA SANTIAGO/ MORONA
MACAS 1965

Olga Jaramillo
FIRMA DEL CEDERADO



ECUATORIANA***** V2443V4242 *Siez JG*

DE FRANCISCO J RIVADENEIRA Z
QUEHACER, DOMESTICOS

JARAMILLO
OLGA AURORA
MORONA SANTIAGO
MORONA SANTIAGO/BRAL PROANO

17/12/2003

REN 0024036

Mrs

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEDULA CIVIL

CIUDADANIA No. 140017906-3

SANCHEZ ROSA
MORONA SANTIAGO/OLTA/CAJABAMBA

1966

00802 F

MORONA SANTIAGO/ OLTA/ CAJABAMBA
MACAS 1966

[Signature]
FIRMA DEL CEDERADO

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO MANUEL PUCUNA YAURIPOMA
SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE GUACHO
JOSEFA SANCHEZ
MORONA SANTIAGO/OLTA/CAJABAMBA

05/05/2006

REN 0058101

Mrs

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEDULA CIVIL

CIUDADANIA No. 140046363-2

GUACHO IVAN PATRICIO
MORONA SANTIAGO/OLTA/CAJABAMBA

1960

01529 M

MORONA SANTIAGO/ OLTA/ CAJABAMBA
MACAS 1960

[Signature]
FIRMA DEL CEDERADO

ECUATORIANA***** V4443V442E

CASADO JESSIKA ADELAIDA PAVON
SECUNDARIA BACHILLER TECNICO

MANUEL PUCUNA
ROSA GUACHO
MORONA SANTIAGO/OLTA/CAJABAMBA

30/11/2005

REN 0042929

Mrs

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

14001109
NUMERO CEDULA
OLGA AURORA
APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MACAS
PARROQUIA

MORONA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

140017906
NUMERO CEDULA
ROSA SANCHEZ ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MACAS
PARROQUIA

MORONA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

140046363
NUMERO CEDULA
IVAN PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MACAS
PARROQUIA

MORONA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

once 9/11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 140007395-1

MANCHENO NOGUERA GERMAN AGUILLES

MORONA SAN/MORONA/MACAS

22 JUNIO 1951

FECHA DE NACIMIENTOS 001 0062 00061 M

MORONA SANTIAGO/MORONA

MACAS 1951

German Noguera

EDAD DEL SUJETADO



ABOGADO

MANCHENO

NOGUERA

09/01/2004

0899279

German Noguera

PLUGA DIRECTORA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

72-0511 NUMERO 1400073951 CECULA

Elecciones 2006 MANCHENO NOGUERA GERMAN AGUILLES APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO PROVINCIA MORONA CANTON

MACAS PARROQUIA

German Noguera

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

EQUATORIANO***** V2343V2243
CASADO DOMICILIO FENE SEPÁRZA TELCAN
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

Ciudadanía 140018938-E

JUAN RIVADENEIRA
MARIA JARAMILLO

RIVADENEIRA JARAMILLO ZOILA ERNESTINA
07 ABRIL 1964
001-0014-00025 F
MORONA SANTIAGO MORONA
MACAS 1964

MORONA 11/01/2005

REN 0036204



Zoila Rivadeneira



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

21-0818
NUMERO

1400189385
CEDULA

RIVADENEIRA JARAMILLO ZOILA ERNESTINA

APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO

MORONA

PROVINCIA

CANTON

MACAS

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PARROQUIA





free 97

ECUATORIANA***** V2343V2242
 SOLTERO NO MAT.
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DANIEL GUILLERMO BARRERA C PROF. OCUP.
 MERCEDES MARIA SOLIS BASANTEZ
 MORONA SUCIA 18/04/2005
 18/04/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA DE REN 0033135
 Mrg
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No. 140053945-6
 BARRERA SOLIS JAVIER PATRICIO
 MORONA-SAN/SUCUA/SUCUA
 09 DE OCTUBRE 1986
 001- 0265 00265 M
 MORONA-SANTIAGO / SUCUA
 SUCUA DE INSCRIPCION 1986
 JAVIER SOLIS
 SUCUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 BUENOS AIRES 18/03/2005
 CERTIFICADO DE VOJACION
 118-0002 1400036488
 NUMERO CUSUA
 BARRERA SOLIS JAVIER PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MORONA-SANTIAGO SUCUA
 PROVINCIA SUCUA
 PARROQUIA PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



colores J
14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CEDULA DE CIUDADANIA N. 140033229-0
MERINO MANCHENO SORAYA ANABELA
MORONA SAN/MORONA/MACAS
15 ABRIL 1970
FECHA DE NACIMIENTO 001-0116 00116 F
MORONA SANTIAGO/MORONA
MACAS 1970




NOTARIA SEGUNDA
MACAS
NELSON MARCELO JARAMILLO F.
ING. DE EMPRESAS
JOSE ANGEL MERINO VILLARREAL
ELISA LETICIA MANCHENO NOGUERA
MORONA 26/08/2004
26/06/2016




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CEDULA DE CIUDADANIA N. 140029206-4
CARVAJAL BASANTES RAMIRO IPOLITO
MORONA SAN/SUCUA/SUCUA
17 AGOSTO 1969
FECHA DE NACIMIENTO 003-0018 00162 M
MORONA SANTIAGO/SUCUA
SUCUA 1969




ECUADORIA *****
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
SECUNDARIA ESTUDIANTE
IDELFONSO CARVAJAL
MARIA LUISA BASANTES
MORONA 10/10/2006
10/10/2018
BIN 0101403




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006
CERTIFICADO DE VOTACION

120-0011 NUMERO
MORONA SANTIAGO PROVINCIA
MACAS PARROQUIA

1400332290 CEDULA
MERINO MANCHENO SORAYA ANABELA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORONA CANTON



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006
CERTIFICADO DE VOTACION

180-0003 NUMERO
MORONA SANTIAGO PROVINCIA
SUCUA PARROQUIA

1400292064 CEDULA
CARVAJAL BASANTES RAMIRO IPOLITO
APELLIDOS Y NOMBRES
SUCUA CANTON



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



quince Julio
15

**RESOLUCION No. 009-CJ-014-2006-CNTEET
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO TRALARIN CIA. LTDA.", con domicilio en la Parroquia Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	BARRERA SOLIS JAVIER PATRICIO	140053945-6
2	CARVAJAL BASANTES RAMIRO IPOLITO	140029206-4
3	GUACHO SANCHEZ ROSA	140017906-3
4	JARAMILLO ORTEGA OLGA AURORA	140001109-2
5	MANCHENO NOGUERA GERMAN AQUILES	140007395-1
6	MERINO MANCHENO SORAYA ANABELA	140033229-0
7	PUCUNA GUACHO IVAN PATRICIO	140046363-2
8	RIVADENEIRA JARAMILLO ZOILA ERNESTINA	140018938-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- En el literal a) eliminar "y ocasionalmente fuera de ella"; en el literal b) eliminar "Podrá contratar fletes para el traslado y desplazamiento de personas"; después de "realización de una actividad" añadir "de idéntico objeto social" y eliminar la palabra "determinada"; después de "inherentes con esta actividad" añadir "de idéntico objeto social"; después de "podrá realizar directamente" eliminar "o por intermedio de terceros, pero siempre bajo se responsabilidad"

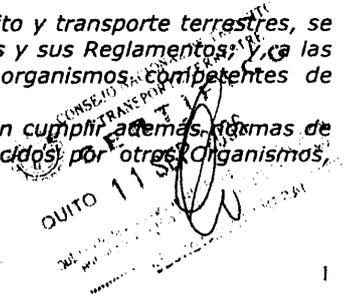
Incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"



Handwritten mark or signature



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Sesión 16

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 221-CAJ-014-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO TRALARIN CIA. LTDA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 22 de junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 221-CAJ-014-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO TRALARIN CIA. LTDA.**", con domicilio en la Parroquia Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

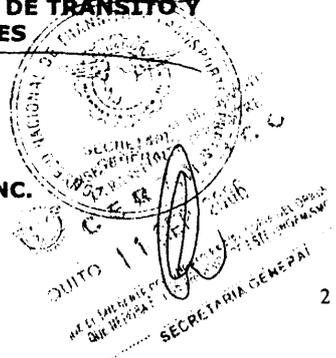
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Agosto de 2006.

[Signature]
Abg. Carlos Larrea Rosillo
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO

[Signature]
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg





diecisiete 97

17

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 800 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se denominara:

TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO "TRALARIN CIA. LTDA."

Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

BARRERA SOLIS JAVIER PATRICIO ✓	140053945-6	USD	100
CARVAJAL BASANTEZ RAMIRO IPÓLITO ✓	140029206-4		100
GUACHO SANCHEZ ROSA ✓	140017906-3		100
JARAMILLO ORTEGA OLGA AURORA ✓	140001109-2		100
MANCHENO NOGUERA GERMÁN AQUILES ✓	140007395-1		100
MERINO MANCHENO SORAYA ANABELA ✓	140033229-0		100
PUCUNA GUACHO IVAN PATRICIO ✓	140046363-2		100
RIVADENEIRA JARAMILLO ZOILA ERNESTINA ✓	140018938-5		100

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañía o de Compañía de Banco según corresponda.

Macas, 3 de octubre de 2006

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A

BANCO DEL AUSTRO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0103926



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



10/06/06
Diego J. J. 10

NÚMERO DE TRÁMITE: 7099436
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ROJAS SALAZAR JORGE HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2006 11:31:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO TRALARÍN CIA. LTDA.
APROBADO

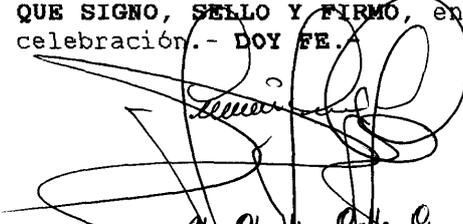
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/10/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

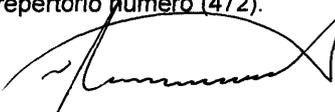
L.CDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.**


D^a. **Claudia Caba C.**
NOTARIA SUPLENTE
Macas - Ecuador

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de constitución de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional a Tiempo TRALARIN CIA. LTDA., que en primera copia antecede, queda Inscrito, en el Registro MERCANTIL, bajo el número (04), repertorio número (472).


Macas, 13 de marzo de 2007
Oswaldo Tello Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA.-

